

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD
ACTA DE REINICIO**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-028-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO”.

La CONTRATANTE, en ejercicio de sus facultades procede a REINICIAR la Convocatoria No. **PAF-ATF-O-028-2017**, la cual tiene por objeto contratar “**LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO**”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que mediante acta de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017) se suspendió temporalmente a partir de esa fecha la Convocatoria No. PAF-ATF- O-028-2017, toda vez que el proponente CONSORCIO OSA VALLEDUPAR ubicado en primer orden de elegibilidad conformado por ((i) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. (30%), (ii) ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (30%) y (iii) ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA (40%)), estas últimas dos firmas ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, se encuentran involucradas en investigaciones de responsabilidad fiscal y presuntamente penal, en vista que mediante comunicado de prensa No. 57 del 5 de mayo de 2017 de la Contraloría General de la República, informó la apertura de procesos de responsabilidad fiscal con ocasión de los hallazgos que detectó en la ejecución de los contratos de diseño y obra de los XX Juegos Deportivos Nacionales 2015 que debieron realizarse en Ibagué, para indagar ante la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, y así tener la certeza que no hayan proferido medidas que pueden limitar la contratación de las mencionadas firmas, en procura de la protección del principio Constitucional a la Moralidad Administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política.

Como resultado de las peticiones radicadas en dichos organismos el 11 de agosto de 2017, se obtuvo las siguientes respuestas:

- La Contralora Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva quien mediante oficio 2017EE0100621 radicado en Findeter el 28 de agosto de 2017 indicó que “se realizó la revisión del Sistema de Información del Boletín de Responsabilidad Fiscal – SIBOR, en donde se registran los nombre de las personas naturales y/o jurídicas que han sido declaradas fiscalmente responsables en donde las firmas ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con número de identificación fiscal (NIF) A-19001205 de Madrid (España) y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.356.846-7, **no figuran con antecedentes fiscales**, según consta en certificaciones que se anexan...” (Negrilla fuera de texto)

- La Fiscalía General de la Nación mediante escrito No. 20177720177371 del 8 de septiembre de 2017, radicado en Findeter el 13 de septiembre de 2017, informó “De acuerdo a lo informado por el Grupo de Administración SPOA y SIJUD de la Delegada para la Seguridad Ciudadana, a la fecha NO se registra ninguna investigación con NIT. 900.356.846-7.”

A pesar del transcurso de aproximadamente dos (2) meses de radicadas las peticiones en la Procuraduría General de la Nación, no se obtuvo respuesta.

Durante el curso de la Convocatoria PAF – ATF – O – 028 – 2017, en diferentes oportunidades se consultó el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, además, se consultó e imprimió el Certificado de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia, sin encontrar limitaciones o restricciones para la contratación de las empresas ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA y PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.

Que conforme a lo manifestado bajo la gravedad de juramento por el proponente en la carta de presentación de su oferta y las verificaciones efectuadas por los evaluadores las empresas ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA y PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S., no se encuentran en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni en prohibiciones legales para contratar.

Así mismo, es importante señalar que el numeral 1.22 de los Términos de Referencia establece:

“1.22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la CONTRATANTE o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la CONTRATANTE.”
(Subrayas fuera del texto)

Por lo anterior, se dan por superadas las causas que motivaron la suspensión Temporal de la convocatoria de la referencia, en consecuencia, la CONTRATANTE decide reanudar el proceso a partir de la actividad que según el cronograma de la convocatoria quedo pendiente por realizar.



A continuación, se establece la cronología para la etapa subsiguiente del proceso y que corresponde a la actividad “Publicación del acta de selección del contratista o de declaratoria desierta”, así:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación del acta de selección del contratista o de declaratoria desierta.	El 31 de Julio de 2017 <i>El 26 de Septiembre de 2017</i>

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)